



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 292-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de Junio del 2019

VISTOS:

El Proveído Nº 3246, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 288-2019-GA/MDCN-T de fecha 10 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 396-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, fecha 30 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 076-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 04 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 008-2019-SGSC-GM-MDCN-T, de fecha 10 de Enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Carta con fecha de 08 de Enero del 2019, presentado por la Gerente General de Tecnología RYC E.I.R.L., Roció Valencia Cahuana, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Carta** con fecha de Recepción 08 de Enero del 2019, presentado por la Gerente General de Tecnología RYC E.I.R.L., Roció Valencia Cahuana, quien hace de conocimiento de la Orden de Servicio 00001186 por el Servicio de Reparación de Tramo de Fibra Óptica (Av. Mariano Necochea) en su reposición a la Red Troncal del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, girada con fecha 12 de Noviembre del 2018 por el monto de S/. 2,546.44 soles y SIAF Nº 3190, asimismo indica que a la fecha siguen en espera que se materialice el pago de la contraprestación debida, al haber cumplido con la culminación del Servicio conforme a los Términos de Referencia.

Que, mediante **el Informe Nº 008-2019-SGSC-GM-MDCN-T**, de fecha 10 de Enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en la cual solicitan el pago correspondiente del Servicio Prestado de la Reparación de Tramo del Sistema de Fibra Óptica (Mariano Necochea) en su Reposición a la Red Troncal del Sistema de Videos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, asimismo indica que de los registros de los informes remitidos del año 2018, se advierte el Informe Nº 435-2018-SGSC-GM-MDCN-T, y la Orden de Servicio Nº 1186 donde se da Conformidad el Servicio por la Empresa Tecnología RYC E.I.R.L. a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva por el Monto de S/. 2,546.44 soles.

Que, mediante **el Informe Nº 076-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 04 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, mediante la cual Solicita Disponibilidad Presupuestal, respecto al requerimiento de Pago presentado por la Empresa Tecnología, RYC E.I.R.L., por el Concepto de Servicios de Reparación de Tramo de Fibra Óptica (Av. Mariano Necochea) en su Reposición a la Red Tronca del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyo monto asciende a S/ 2,546 soles (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 44/100).

Que, mediante **el Informe Nº 396-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 30 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe Recurso Presupuestal, por lo que se le otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, de acuerdo a la Estructura Programática Aprobada:

Que, mediante **el Informe Nº 288-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 10 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, mediante la cual remite el Expediente pendiente de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle: Proveído Nº 2191-2019 Gerencia de Administración (Empresa Tecnología, RYC E.I.R.L. por el Servicio de reparación del Tramo de Fibra Óptica en su reposición a la Red Troncal de Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva cuyo monto asciende S/. 2,546.44). Asimismo sugiere se proyecte Acto Resolutivo de reconocimiento de la deuda.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972;

Que, conforme el D.L. Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley Nº 28411, establece en su artículo 43º, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36º, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe Favorable de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00001186 fecha 12 de Noviembre del 2018, por el importe de **\$/. 2,546.44 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100 soles)**, a favor del Proveedor **TECNOLOGÍA RYC E.I.R.L.**, conforme a las consideraciones expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según la Estructura Funcional Programática:

META	: 0004 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
PROGRAMA	: 0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y LA FALTAS QUE AFEC.
PRODUCTO	: 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUNCION	: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNC.	: 014 ORDEN INTERNO
GRUPO FUNC.	: 031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
FINALIDAD	: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
RUBRO	: 09 RDR.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99.....S/ 2,546.44
IMPORTE TOTAL	: S/ 2,546.44

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, según la Disponibilidad Financiera de la Entidad

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA/
GA
SGSG
INTERESADO
ASISTENTE